



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 220-2025-A-MDO/Q.

Ocongate, 13 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO VISTO:

La Opinión Legal N° 279-2025-AL/MDO/Q, de fecha 12 de agosto del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE MOYOHUASI, CENTRAL LLULLUCHA Y NUEVA ALIANZA EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N.º 2596194, Informe N.º 1987-2025-ADTI-MDO/Q, de fecha 12 de agosto del 2025, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Informe N.º 249-2025-Q/OPPTO-GVL, de fecha 12 de agosto del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (anexo 09), Informe N.º 1972-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 12 de agosto del 2025, con asunto: SUSTENTO DE INFORME TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leves y ordenanzas;

Que, mediante Ley N.º 31876, Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa en su artículo 11º precisa que, el expediente técnico de una obra por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva. b) Planos a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios de suelo, memorias de cálculo, estudios geológicos de impacto ambiental y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.







Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". Que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024;

Que, en el Ítem 6.4, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la obra por especifica de gasto (...);

Que, en el marco dispuesto de la directiva N° 017-2023-CGIGMPL, en el ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", <u>Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;</u>

Que, mediante Informe N.º 1972-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 12 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya, remite el informe según el anexo 07 de la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", que mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 030-2025-GDTI-MDO/Q, resuelve, APROBAR, el expediente Técnico reformulado del proyecto denominado obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE MOYOHUASI, CENTRAL LLULLUCHA Y NUEVA ALIANZA EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE OCONGATE", con CUI N.º 2596194, por el monto de S/. 3, 733, 695.08 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios (08) meses; se detalla el cuadro resumen del presupuesto de obra, según el Expediente Técnico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	S/. 3, 266, 571.69
2	GASTO GENERALES	S/. 250, 987.29
3	GASTO DE SUPERVISIÓN	S/.151,636.10
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	\$/.39,500.00
5	GASTO DE LIQUIDACIÓN	\$/.25,000.00
7	TOTAL	S/. 3, 733, 695.08

Que, con Informe N.º 249-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 12 agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Guido Vílchez León, en donde se detalla que el presupuesto de obra asciende a S/. 3, 733,695.08 soles y los precios están referidos a mayo/2024, con una antigüedad de 01 año y 01 mes por lo que se encuentra dentro de 0res (03) años de vigencia, así, como el plazo de la obra es por 240 días calendarios (08 meses), concluyendo que de la revisión del expediente técnico de IOARR, cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL de la Contraloría. También, se concluye que la municipalidad distrital de Ocongate, cuenta con los recursos presupuestarios conforme al cronograma de ejecución financiera remitida para













el periodo 2025, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE MOYOHUASI, CENTRAL LLULLUCHA Y NUEVA ALIANZA EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE OCONGATE", con CUI N.º 2596194, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.°	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS	
01	Ejecución Física	2025	1,017, 413.71	5 Recursos Determinados	Asignación al 27% del costo de inversión	



Que, Informe N.º 1987-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE MOYOHUASI, CENTRAL LLULLUCHA Y NUEVA ALIANZA EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE OCONGATE", con CUI N.º 2596194, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo con el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N.º 279-2025-AL/MDO/Q, fecha 12 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, concluye que el expediente técnico del proyecto e Infraestructura, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE MOYOHUASI, CENTRAL LLULLUCHA Y NUEVA ALIANZA EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE OCONGATE", con CUI N.º 2596194, Si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requiere para la ejecución física de la obra, conforme se tiene descrito en el Informe N.º 1972-2025-GDTI-MDO/Q, emitido por el Ing. Nelson Chilllihuani Ccorimanya de acuerdo al siguiente detalle:



N°.	DESCRIPCIÓN (NOMBRE DE LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO)	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Plan de Desarrollo Local. Eje- Agropecuario.	Literal a), numeral 7.1.1 Directiva 017-2023- CG/GMPL	Si	Ítem 3.2.1.
2	El proyecto se encuentra con estado de inversión: Activo; situación: Viable.	Numeral 29.1 del artículo 29°, Directiva N°001-2019- EF/63.01	Si	Formato 7-C



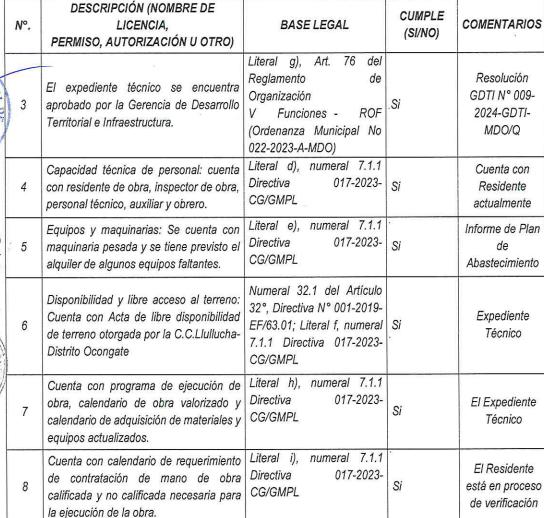




	SAPRISA	
013	V° 0°	2
MUNIC	MOID PUSPE	1) E
	CONGIS	1









Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto: obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE MOYOHUASI, CENTRAL LLULLUCHA Y NUEVA ALIANZA EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE OCONGATE", con CUI N.º 2596194, con un presupuesto por el monto de S/. 3, 733, 695.08 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios (08) meses.







ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Áreas para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas pertinentes realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongate (www.muniocongate.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.







